



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-658
Radicación No. 631304003001-2022-00064-00

REFERENCIA

Se pasa a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

El 2 de marzo de 2022 y a través de apoderado judicial, el señor Diego Fernando Toro Arias presentó demanda ejecutiva contra los señores Martha Sepúlveda Palacio y Ariel Rincón Laverde; por ello, con autos del 29 de marzo de 2022, se libró mandamiento de pago y se decretó la medida cautelar solicitada.

Por escrito el apoderado judicial del demandante, que cuenta con facultad para recibir, coadyuvado por su mandante y los demandados, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, renunciando a términos de notificación y ejecutoria.

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptar lo pedido, ordenar la cancelación de la medida cautelar decretada y disponer el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por Diego Fernando Toro Arias contra los señores Martha Sepúlveda Palacio y Ariel Rincón Laverde.

Advirtiendo en todo caso que el **DEMANDANTE** deberá cumplir lo ordenado en el art. 624 del Código de Comercio, **ENTREGANDO EL TÍTULO VALOR** base de ejecución a la parte demandada, con las constancias a que haya lugar.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de del EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, devengado por la señora Martha Sepúlveda Palacio como funcionaria de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, en la Institución Educativa Ciudadela del Sur.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo.

Tercero: ORDENAR la **DEVOLUCION** de los títulos valores que eventualmente puedan llegar a ser puestos a disposición del presente proceso, en favor de la demandada Martha Sepúlveda Palacio.

Cuarto: ACEPTAR la renuncia a término de ejecutoria solicitada.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Quinto: ARCHÍVAR el expediente una vez desanotado en libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

2

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d076cb93262e9598b4e6eb1ccd34ff2737371c542ae6dcd5be0722c8650f4d**

Documento generado en 02/06/2022 02:29:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**